

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA AL QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

ANTECEDENTES

1. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número siete, el Consejo General determinó mediante Acuerdo IEPC/CG11/2021, los topes de gasto para las campañas electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.
2. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG868/2022, se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
3. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG439/2023, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.
4. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.

py



5. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG40/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se abrogó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango y se expidió el Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango.
6. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria número diecisiete el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG44/2023 aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023 – 2024.
7. El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria número dieciocho el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG50/2023 aprobó la autorización al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

Con base a los antecedentes que preceden, toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, y

CONSIDERANDO
Autoridad Electoral Local: Competencia

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV inciso p) de la Constitución Federal establece que las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.
- III. Que el artículo 104, numeral 1, inciso e) de la Ley General, señala que le corresponde a los Organismos Públicos Locales, como lo es este Instituto, ejercer sus funciones para orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.



- IV. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5, de la Constitución Local, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidaturas y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
- V. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley Local, el Instituto es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la Ley Local.
- VI. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.
- VII. Que al tenor del diverso artículo 304, numeral 1, de la Ley Local, establece que los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

A su vez, el numeral 2, señala que el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Por tanto, el presente Acuerdo se emite a través del Órgano Superior de Dirección para determinar los topes de gasto para las actividades tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.





Determinación de Topes de Gasto para las actividades tendentes a recabar el Apoyo de la Ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una Candidatura Independiente

- VIII. Que el artículo 11, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango, señala como obligación de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, la de respetar los topes de gastos fijados por el Consejo General para obtener el apoyo de la ciudadanía, en los términos que establece la legislación electoral.
- IX. Que como se mencionó en el considerando que antecede, el artículo 304, numerales 1 y 2 de la Ley Local, establece que para la determinación del tope de gastos para las actividades tendentes a recabar el Apoyo de la Ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, deberá de realizarse tomando en consideración el 10% del tope de gastos utilizados en las campañas inmediatas anteriores.

En ese sentido, toda vez que la elección inmediata anterior en la que se renovó el Congreso del Estado de Durango, ocurrió en el contexto del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, lo conducente es utilizar los Topes de Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General en el Proceso Electoral Local antes mencionado, como en considerandos posteriores se desarrolla.

- X. Que para la determinación de los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía referido, resulta necesario establecer que en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, el Órgano Superior de Dirección del Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG11/2021, por el que determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de diputaciones, a saber:

Tabla No. 1

Distrito	Cabecera de Distrito Local Electoral	Tope de Gasto de Campaña 2021
I	Durango	\$ 4,266,244.67
II	Durango	\$ 4,266,244.67
III	Durango	\$ 4,266,244.67
IV	Durango	\$ 4,266,244.67
V	Durango	\$ 4,266,244.67
VI	Pueblo Nuevo	\$ 3,139,338.41
VII	Santiago Papasquiaro	\$3,350,898.97
VIII	El Oro	\$3,759,265.05

Distrito	Cabecera de Distrito Local Electoral	Tope de Gasto de Campaña 2021
IX	Mapimí	\$4,566,167.67
X	Gómez Palacio	\$3,775,482.68
XI	Gómez Palacio	\$3,775,482.68
XII	Gómez Palacio	\$3,775,482.68
XIII	Lerdo	\$2,400,317.55
XIV	Cuencamé	\$3,539,832.27
XV	Nombre de Dios	\$3,923,076.07

- XI. Ahora bien, como se mencionó en antecedentes, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG868/2022 se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

En esa tesitura, con la modificación de la demarcación territorial del Estado de Durango, se afectan los municipios que integran cada distrito electoral, por lo que, para estar en aptitud de calcular los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el Apoyo de la Ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una Candidatura Independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, se deberá tomar en consideración los topes de gasto de campaña por municipio del año 2021, determinados en el Acuerdo IEPC/CG11/2021, con base en la fórmula establecida por el artículo 203, numeral 4 de la Ley Local, y quedaron de la siguiente manera:

Tabla No. 2

MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL (corte al 31 de diciembre de 2020)	48% DE LA UMA (2021)	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2021
	A	B	C= A x B
Canatlán	25,177	\$ 43.0176	\$ 1,083,054.11
Canelas	3,173	\$ 43.0176	\$ 136,494.84
Coneto de Comonfort	3,383	\$ 43.0176	\$ 145,528.54
Cuencamé	26,363	\$ 43.0176	\$ 1,134,072.98
Durango	495,872	\$ 43.0176	\$ 21,331,223.34
Simón Bolívar	7,782	\$ 43.0176	\$ 334,762.96
Gómez Palacio	263,298	\$ 43.0176	\$ 11,326,448.04
Guadalupe Victoria	29,815	\$ 43.0176	\$ 1,282,569.74
Guanaceví	7,389	\$ 43.0176	\$ 317,857.04



MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL (corte al 31 de diciembre de 2020)	48% DE LA UMA (2021)	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2021
Hidalgo	3,285	\$ 43.0176	\$ 141,312.81
Indé	4,448	\$ 43.0176	\$ 191,342.28
Lerdo	111,597	\$ 43.0176	\$ 4,800,635.10
Mapimí	18,692	\$ 43.0176	\$ 804,084.97
Mezquital	32,029	\$ 43.0176	\$ 1,377,810.71
Nazas	9,716	\$ 43.0176	\$ 417,959.00
Nombre de Dios	15,132	\$ 43.0176	\$ 650,942.32
Nuevo Ideal	21,393	\$ 43.0176	\$ 920,275.51
Ocampo	6,966	\$ 43.0176	\$ 299,660.60
El Oro	9,946	\$ 43.0176	\$ 427,853.04
Otáez	3,859	\$ 43.0176	\$ 166,004.91
Panuco de Coronado	10,988	\$ 43.0176	\$ 472,677.38
Peñón Blanco	8,586	\$ 43.0176	\$ 369,349.11
Poanas	20,490	\$ 43.0176	\$ 881,430.62
Pueblo Nuevo	34,162	\$ 43.0176	\$1,469,567.25
Rodeo	10,132	\$ 43.0176	\$ 435,854.32
San Bernardo	2,713	\$ 43.0176	\$ 116,706.74
San Dimas	13,639	\$ 43.0176	\$ 586,717.04
San Juan de Guadalupe	4,421	\$ 43.0176	\$ 190,180.80
San Juan del Río	10,031	\$ 43.0176	\$ 431,509.54
San Luis del Cordero	1,896	\$ 43.0176	\$ 81,561.36
San Pedro del Gallo	1,489	\$ 43.0176	\$ 64,053.20
Santa Clara	5,321	\$ 43.0176	\$ 228,896.64
Santiago Papasquiaro	38,077	\$ 43.0176	\$1,637,981.15
Súchil	5,411	\$ 43.0176	\$ 232,768.23
Tamazula	16,833	\$ 43.0176	\$ 724,115.26
Tepehuanes	10,224	\$ 43.0176	\$ 439,811.94
Tlahualilo	15,270	\$ 43.0176	\$ 656,878.75
Topia	5,730	\$ 43.0176	\$ 246,490.84
Vicente Guerrero	18,135	\$ 43.0176	\$ 780,124.17

Hecho lo anterior, y tomando en cuenta que la fórmula mencionada ordena que se desglosen los topes de gastos de campaña por municipio, ello permite agruparlos conforme a las nuevas demarcaciones territoriales establecidas en el Acuerdo INE/CG868/2022, y de esta manera obtener los nuevos topes de gasto de campaña de acuerdo a la distritación electoral vigente, quedando de la siguiente manera:

Handwritten signature in blue ink.





Tabla No. 3

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO 2021	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR DISTRITO 2021
I	Durango	\$ 21,331,223.34	\$ 3,555,203.89
II	Durango		\$ 3,555,203.89
III	Durango		\$ 3,555,203.89
IV	Durango		\$ 3,555,203.89
V	Durango		\$ 3,555,203.89
VI	Durango		\$ 3,555,203.89
VII	Santiago Papasquiaro	\$1,637,981.15	\$4,255,473.002
	Canelas	\$ 136,494.84	
	Guanaceví	\$ 317,857.04	
	Otaez	\$ 166,004.91	
	San Dimas	\$ 586,717.04	
	Tamazula	\$ 724,115.26	
	Tepehuanes	\$ 439,811.94	
Topia	\$ 246,490.84		
VIII	Canatlán	\$ 1,083,054.11	\$4,704,963.93
	Coneto de Comonfort	\$ 145,528.54	
	Guadalupe Victoria	\$ 1,282,569.74	
	Nuevo Ideal	\$ 920,275.51	
	Panuco de Coronado	\$ 472,677.38	
	Peñón Blanco	\$ 369,349.11	
San Juan del Rio	\$ 431,509.54		
IX	Hidalgo	\$ 141,312.81	\$ 6,037,584.62
	Indé	\$ 191,342.28	
	Lerdo	\$ 2,400,317.55	
	Mapimí	\$ 804,084.97	
	Nazas	\$ 417,959.00	
	Ocampo	\$ 299,660.60	
	El Oro	\$ 427,853.04	
	Rodeo	\$ 435,854.32	
	San Bernardo	\$ 116,706.74	
	San Luis del Cordero	\$ 81,561.36	
	San Pedro del Gallo	\$ 64,053.20	
Tlahualilo	\$ 656,878.75		
X	Gómez Palacio	\$ 3,775,482.68	\$ 11,326,448.04
XI	Gómez Palacio	\$ 3,775,482.68	
XII	Gómez Palacio	\$ 3,775,482.68	
XIII	Lerdo	\$ 2,400,317.55	\$ 2,400,317.55

104



DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO 2021	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA POR DISTRITO 2021
XIV	Cuencamé	\$ 1,134,072.98	\$4,200,410.53
	Simón Bolívar	\$ 334,762.96	
	Nombre de Dios	\$ 650,942.32	
	Poanas	\$ 881,430.62	
	San Juan de Guadalupe	\$ 190,180.80	
	Santa Clara	\$ 228,896.64	
	Vicente Guerrero	\$ 780,124.17	
XV	Mezquital	\$ 1,377,810.71	\$3,080,146.20
	Pueblo Nuevo	\$1,469,567.25	
	Súchil	\$ 232,768.23	

XII. Por lo tanto, acorde a la nueva demarcación territorial y a lo que establece el numeral 2 del artículo 304 de la Ley Local, en el sentido de que el tope de gastos para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, al tomar en cuenta los topes de campaña establecidos en el Proceso Electoral Local inmediato anterior para la elección de diputaciones y que han quedado señalados en la tabla anterior, este Consejo General estima que se deben determinar los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, en el contexto del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 4

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2021 A	TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA B = A x 10 / 100
I	VICTORIA DE DURANGO	\$ 3,555,203.89	\$ 355,520.39
II	VICTORIA DE DURANGO	\$ 3,555,203.89	\$ 355,520.39
III	VICTORIA DE DURANGO	\$ 3,555,203.89	\$ 355,520.39
IV	VICTORIA DE DURANGO	\$ 3,555,203.89	\$ 355,520.39
V	VICTORIA DE DURANGO	\$ 3,555,203.89	\$ 355,520.39
VI	VICTORIA DE DURANGO	\$ 3,555,203.89	\$ 355,520.39
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	\$4,255,473.002	\$ 425,547.30



DISTRITO	CABECERA DISTRICTAL	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2021 A	TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA B = A x 10 / 100
VIII	GUADALUPE VICTORIA	\$4,704,963.93	\$ 470,496.39
IX	MAPIMÍ	\$ 6,037,584.62	\$ 603,758.46
X	GÓMEZ PALACIO	\$ 3,775,482.68	\$ 377,548.26
XI	GÓMEZ PALACIO	\$ 3,775,482.68	\$ 377,548.26
XII	GÓMEZ PALACIO	\$ 3,775,482.68	\$ 377,548.26
XIII	LERDO	\$ 2,400,317.55	\$ 240,031.75
XIV	CUENCAMÉ DE CENICEROS	\$4,200,410.53	\$ 420,041.05
XV	EL SALTO, PUEBLO NUEVO	\$3,080,146.20	\$ 308,014.62

Así, conforme al Calendario del Proceso Electoral Local 2023 – 2024 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG44/2023, el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, de treinta días, comprende del 30 de diciembre de 2023 al 28 de enero de 2024, por lo que existe suficiente oportunidad para determinar los señalados topes de gastos y con ello brindar certeza en este tema del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

- XIII. Por último, es importante señalar que en términos de los artículos 305, 363 y 371, numeral 1, fracción VII, inciso c) de la Ley Local, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto que nos ocupan, en ocasión del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024, constituye una infracción para las personas aspirantes a una candidatura independiente, por lo que, en su caso, pueden perder el derecho a ser registradas como tal, o si ya cuentan con dicho registro, se les puede cancelar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, 116 fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 304, 305, 363 y 371, numeral 1, fracción VII, inciso c) y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 11 del Reglamento de Candidaturas por la Vía Independiente del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se determinan los topes de gastos para las actividades tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en los términos siguientes:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA
I	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
II	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
III	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
IV	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
V	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
VI	VICTORIA DE DURANGO	\$ 355,520.39
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	\$ 425,547.30
VIII	GUADALUPE VICTORIA	\$ 470,496.39
IX	MAPIMÍ	\$ 603,758.46
X	GÓMEZ PALACIO	\$ 377,548.26
XI	GÓMEZ PALACIO	\$ 377,548.26
XII	GÓMEZ PALACIO	\$ 377,548.26
XIII	LERDO	\$ 240,031.75
XIV	CUENCAMÉ DE CENICEROS	\$ 420,041.05
XV	EL SALTO, PUEBLO NUEVO	\$ 308,014.62

SEGUNDO. Las personas aspirantes a una candidatura independiente que rebasen los topes de gastos determinados por este Consejo General, estarán a lo dispuesto por los artículos 305, 363 y 371, numeral 1, fracción VII, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria notifique por conducto de la Dirección de Organización Electoral, la presente determinación a los Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito, una vez que éstos se encuentren instalados.



CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines conducentes.

QUINTO. El presente surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número diecinueve del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

(Conforme al Acuerdo IEPC/ST11/2022)